

A DESPACHO: 05 de abril de 2021, informando que una vez revisado el presente proceso, se encuentra solicitud por parte del Dr. Jorge Mosquera Caicedo

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Cinco (05) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 2020-00189
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CALDAS PAZ
CAUSANTES: OSCAR FABIO CALDAS
LAURA PAZ DE CALDAS

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 468

ANTECEDENTES

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, este Despacho avizora que efectivamente, los señores LUIS FERNANDO CALDAS PAZ y CARMEN ELVIRA CALDAS DE VALENCIA, confieren poder al abogado Jorge Mosquera Caicedo para que las represente en esta sucesión, como herederas de la causante LAURA PAZ DE CLADAS, manifestando que aceptan la herencia con beneficio de inventario, al escrito adjuntan el poder para actuar.

CONSIDERACIONES:

El artículo 491 del Código General del Proceso dispone en su numeral tercero: “Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad...”

Toda vez que nos encontramos en el tiempo procesal oportuno, y los señores LUIS FERNANDO CALDAS PAZ y CARMEN ELVIRA CALDAS DE VALENCIA, tienen demostrado su grado de parentesco con la causante LAURA PAZ DE CALDAS, se considera acertado reconocerlos como interesados dentro del presente trámite sucesoral.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de herederos, a los señores LUIS FERNANDO CALDAS PAZ y CARMEN ELVIRA CALDAS DE VALENCIA, quienes tienen derecho para intervenir al presente proceso en calidad de hijos de la causante LAURA PAZ DE CALDAS; los antes citados aceptan la herencia con beneficio de inventario. Se harán las demás declaraciones y ordenamientos del caso

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA, al abogado JORGE MOSQUERA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17186526 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 38877 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los señores LUIS FERNANDO CALDAS PAZ y CARMEN ELVIRA CALDAS DE VALENCIA, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

MDMNT

2020-00189

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018493a2e15c0bc0bee74eb9a28de477151bc92f70265aaaca811047c5f41e7c**
Documento generado en 05/04/2021 05:29:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**